

Versión II Mesa 24 septiembre 2026

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. CLASE: TRABAJO SOCIAL

Bases específicas

1. Plazas convocadas

Se convocan treinta y cinco (35) plazas de trabajadores y trabajadoras sociales, (subgrupo A-2 de titulación) por el sistema de concurso-oposición con la siguiente distribución:

- Turno promoción interna: una (1) plaza, con perfil lingüístico C1C1 de carácter no preceptivo.
- Turno libre: treinta y cuatro (34) plazas, de las cuales dieciocho (18) son con perfil lingüístico C1C1 de carácter preceptivo, y dieciséis (16) con perfil lingüístico C1C1 de carácter no preceptivo.

En aplicación de los artículos 52. 2 y 78.8 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, la cantidad de plazas citadas podrá incrementarse hasta un diez por cien (10%) adicional del número de plazas comprometidas en la oferta de empleo público cuando existan vacantes que se hayan generado desde su aprobación hasta la fecha del primer ejercicio, recogida en la Orden Foral por la que se aprueba la lista provisional de admisiones y exclusiones.

2. Titulación y procedencia

Grado en Trabajo Social, Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.3 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, las personas que accedan por el turno de promoción interna, además de poseer la titulación requerida, deberán pertenecer como funcionarias de carrera a una plaza del subgrupo C1 o del mismo subgrupo A2 y hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el Cuerpo o Escala de procedencia, o en las excedencias indicadas por dicho artículo, haber completado dos años de servicios en el mismo como funcionaria de carrera, y poseer el resto de los requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo o Escala al que aspire a ingresar.



3. Requisito específico para la adjudicación de puestos.

Los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria pueden tener asignado el siguiente requisito específico:

- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Deberá acreditarse en la fase de elección de destinos.

4. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

4.1. LA FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, los dos primeros obligatorios y eliminatorios, y el tercero de carácter obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo; y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

4.1.1. Primer ejercicio

Consistirá en contestar durante tres horas y treinta minutos (3h30min) a un test de 80 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como Anexo II. Cada respuesta correcta se valorará como 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos. Las respuestas en blanco y dobles marcas no penalizarán.

En orden a que las personas aspirantes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la Parte I del mencionado temario del Anexo II y, en consecuencia, dispondrán de la parte proporcional de tiempo y preguntas, que versarán sobre los contenidos correspondientes a la Parte II del mencionado temario del Anexo II. Las preguntas serán iguales a las establecidas en el turno libre.

4.1.2. Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos prácticos, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con las mismas, durante un tiempo máximo de cuatro (4) horas, referentes a la parte II del Temario que se incluye como Anexo II.

La corrección será anónima.



4.1.3. Tercer ejercicio

Prueba de euskera de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico C1C1 de carácter preceptivo, y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico C1C1 de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico C1C1 en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en este proceso selectivo, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, siempre y cuando no se opongan a que la Diputación Foral de Bizkaia haga las comprobaciones oportunas.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico C1C1 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

4.2 LA FASE DE CONCURSO

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. Fase de oposición

a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.

No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzara la cantidad de 105, se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 105 personas que obtengan la mayor puntuación, siempre que sea superior a 3 puntos, computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

En el orden de prelación, las personas a las que se les aplique esta cautela estarán por debajo de las personas que hayan aprobado conforme a la puntuación exigida en el primer párrafo de esta base 5.1.a), a pesar de tener una puntuación total superior en el proceso. El orden de prelación entre las personas a las que se les aplica la cautela será el de mayor puntuación total.



Las personas aspirantes conservarán la calificación obtenida en este primer ejercicio del proceso selectivo para la convocatoria inmediatamente siguiente si así se estableciera en sus bases, y siempre que en ambas convocatorias participen por el mismo turno, esto es, por el turno libre o promoción interna. Para poder ejercer este derecho será necesario presentar solicitud de participación a las pruebas selectivas y abonar la tasa correspondiente.

b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, calificándose cada parte de cero (0) a diez (10) puntos. La puntuación final del ejercicio será la suma de las dos partes.

Superarán el ejercicio las personas que obtengan como mínimo diez (10) puntos sumando las calificaciones obtenidas en las dos partes, con una calificación mínima en cada una de ellas de dos puntos y medio (2,5).

c) El tercer ejercicio de Euskara se calificará de apto o no apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo.

Para las plazas asociadas a puestos en los que el perfil lingüístico no sea preceptivo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, se calificará según la siguiente distribución por acreditación del nivel.

Para los perfiles simétricos:

- Perfil lingüístico B1B1: 2,62 puntos.
- Perfil lingüístico B2B2: 3,75 puntos.
- Perfil lingüístico C1C1: 7,50 puntos.

Para los perfiles asimétricos:

- Perfil lingüístico A2B1: 1,87 puntos.
- Perfil lingüístico B1B2: 2,62 puntos.
- Perfil lingüístico B2C1: 4,50 puntos.

No se podrá obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.2 La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.3. La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.



6. Bolsa de trabajo

Del proceso selectivo se conformará la bolsa de trabajo con las personas que superen el primer ejercicio. Las personas estarán ordenadas por niveles de prioridad, conforme al número de ejercicios que hubieran aprobado.

El orden de prelación en cada nivel de prioridad atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. En el caso de no haber superado todos los ejercicios se sumarán únicamente los puntos correspondientes a la experiencia en la administración pública de conformidad con lo establecido en el Anexo I de baremo de méritos.

Las personas a las que se les aplique la cautela estarán por debajo de las personas que hayan aprobado conforme a la puntuación exigida en el primer párrafo de la base 5.1.a), a pesar de tener una puntuación total superior en el proceso. El orden de prelación entre las personas a las que se les aplica la cautela será el de mayor puntuación total.

El perfil lingüístico sólo otorga puntos a aquellas personas que lo hayan acreditado en el correspondiente proceso selectivo de conformidad con la base general sexta, apartado 4.

RESERVA



ANEXO I

BAREMOS DE MÉRITOS TRABAJO SOCIAL

1. Por servicios prestados en la categoría de Trabajadores y trabajadoras sociales, (grupo A, subgrupo A2 de titulación), en cualquier administración pública **0,092 puntos** por mes o fracción hasta un máximo sesenta (60) meses pudiendo alcanzar como máximo un total de: **5,5 puntos**

A estos efectos, se entenderá por Administración Pública los entes incluidos en el artículo 2.1 del TREBEP:

- Administraciones territoriales (la Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, Administraciones de las entidades forales y locales).

- Los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas. En este sentido, son organismos públicos:

- Organismos autónomos.
- Entidades públicas empresariales o entes públicos de derecho privado en la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.

- Las Universidades Públicas.

Asimismo, también será de aplicación al personal comprendido en los artículos 2.3 y 4 a), b) y c) del TREBEP.

En ningún caso se computarán los servicios prestados en sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios, asociaciones ni corporaciones derecho público.

Por otro lado, no será objeto de valoración la experiencia profesional como personal eventual, ni las becas y prácticas formativas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.



Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1.c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad proteger la maternidad y la paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género, se computará como tiempo de servicios efectivamente prestados a jornada completa.

2. Titulación: hasta un máximo de **1,50** (uno con cincuenta) puntos por titulaciones académicas oficiales cuya posesión no hubiera sido alegada por las personas opositoras como titulación de acceso, así como títulos propios, siempre que todos ellos estén directamente relacionados con el temario, según el siguiente detalle:

- Hallarse en posesión de un título (MECES 3) de licenciatura, arquitectura o ingeniería: 1,50 (uno con cincuenta) puntos.
- Hallarse en posesión de un título de grado (MECES 2), arquitectura técnica, ingeniería técnica, diplomatura: 1,25 (uno con veinticinco) puntos.
- Hallarse en posesión de un título de máster universitario oficial (MECES 3):1 (un) punto.
- Hallarse en posesión de un título propio regulados en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el Capítulo VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: 0,50 (cero con cincuenta) puntos.

Las puntuaciones correspondientes a las distintas titulaciones serán acumulables (entre sí y con el resto de los títulos).

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior alegada como mérito.

No se valorará el curso de adaptación orientado a obtener el título universitario superior (grado, licenciatura, arquitectura o ingeniería) a quien posea una titulación universitaria inferior (arquitectura técnica, ingeniería técnica, diplomatura o grado) referida a las mismas enseñanzas.

Las titulaciones de doble grado serán valoradas cuando una de las titulaciones sea la de acceso y la otra se presente como mérito. Asimismo, las titulaciones de doble grado se valorarán como dos grados en el caso de que se acceda a la convocatoria con otra titulación diferente a dichos grados.

A las personas aspirantes que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente les será valorado aquel título que se corresponda



con el ciclo superior de los acreditados. La valoración se ajustará al nivel MECES de estudios obtenido con este y no a su denominación.

3. Por conocimiento de alguno de estos tres (3) idiomas de la Unión Europea, Inglés, Francés, Alemán, por un máximo total de **0,5 puntos** y según la siguiente distribución:

- Nivel B-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0.15 (cero con quince) puntos.
- Nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0.30 (cero con treinta) puntos.
- Nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0.50 (cero con cincuenta) puntos.

La acreditación se realizará mediante Certificado oficial expedido por Centros Educativos y de enseñanza habilitados legalmente para la expedición de títulos con validez académica.

En todo caso, para la valoración del conocimiento del idioma como mérito, los títulos que se presenten deberán acreditar que el nivel de conocimiento de dicho idioma comprende las cuatro (4) destrezas lingüísticas (comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita).

En caso de que se acrediten varios títulos correspondientes a un mismo idioma sólo se valorará el de mayor nivel.

TOTAL7,5 puntos



ANEXO II

TEMARIO TRABAJO SOCIAL

PARTE I

(Parte general)

Tema 1: La Constitución Española de 1978 (I). Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: La Constitución Española de 1978 (II). Título VIII: De la Organización Territorial del Estado: Principios generales, la Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título Preliminar. Título I: De las competencias del País Vasco.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II). Título II: De los poderes del País Vasco. Título III- Hacienda y Patrimonio.

Tema 5: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (I). Título Preliminar: Disposiciones generales y Capítulo II: De las Competencias de los Territorios Históricos del Título I: De las competencias de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y de los órganos forales de sus territorios históricos.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (II). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (Título II y Disposición Adicional Segunda).

Tema 7: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I: Disposiciones generales y Disposición Adicional Segunda (régimen foral vasco). Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Título I: Objeto y principios de la ley.

Tema 8: La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Personal al servicio de las Administraciones Públicas vascas (Título II, Capítulos I y II). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (Título V, Capítulo I). Provisión de puestos y movilidad (Título VIII, Capítulos I, II y III).

Tema 9: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera. Título Preliminar y Título Primero.

Tema 10: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia (I). Capítulo I y Capítulo II del Título I- De las Juntas Generales de Bizkaia. Título II - Del Gobierno y Administración de Bizkaia.



Tema 11: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia (II). Título III: De las Relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Título IV: De la Administración Foral.

Tema 12: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Título III: De los actos administrativos.

Tema 13: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 14: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 15: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP). Título Preliminar, Capítulo I Objeto y ámbito de aplicación de la Ley.

Tema 16: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 17: Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título Preliminar. Capítulo II: Estadísticas y Estudios y Capítulo IV: Medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa del Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Preámbulo. Título Preliminar. Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 18: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 19: Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Título Preliminar: Disposiciones generales. Capítulo I: Criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos y órgano de participación ciudadana y los artículos 11, 12, 13 y 14 del Capítulo II: Políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI del Título I: Actuación de los poderes públicos.

Tema 20: Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos. Capítulo II: La Autoridad Vasca de Protección de datos (artículos 3, 6, 8 y 9). Capítulo III:



Régimen sancionador. Potestad correctiva de la Autoridad Vasca de Protección de Datos (artículo 28).

Tema 21: Decreto Foral 81/2023, de 4 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueba la Política de seguridad de la información y protección de datos personales del sector público foral de Bizkaia. Capítulo I Misión y marco normativo. Capítulo II Objeto y ámbito de aplicación. Capítulo III Principios básicos de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Tema 22: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29).

PARTE II (Parte específica)

Tema 23: Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (I). («BOPV» número 246, de 24 de diciembre de 2008): Disposiciones generales.

Tema 24: Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (II). («BOPV» número 246, de 24 de diciembre de 2008): Prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Tema 25: Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (III). («BOPV» número 246, de 24 de diciembre de 2008): Catálogo y Cartera de prestaciones y servicios. Procedimiento básico de intervención.

Tema 26: Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (I). («BOPV» número 206, de 29 de octubre de 2015). Disposiciones generales. Requisitos y criterios de acceso a los servicios y prestaciones económicas.

Tema 27: Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (II). («BOPV» número 206, de 29 de octubre de 2015). Disposiciones procedimentales.

Tema 28: Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (III). («BOPV» número 206, de 29 de octubre de 2015). Regulación de los servicios y prestaciones económicas.

Tema 29: Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi. («BOPV» número 94, de 19 de mayo). Disposiciones generales. Cooperación y colaboración en la ejecución de políticas del ámbito de la intervención social.



Tema 30: Definición y objeto del trabajo social.

Tema 31: Técnicas: el informe social, la entrevista y la visita a domicilio.

Tema 32: La evaluación en Trabajo Social. Los indicadores sociales. La supervisión en el trabajo social: concepto, supervisión de intervenciones, supervisión institucional. La importancia de la supervisión en la práctica profesional del trabajo social.

Tema 33: El o la profesional del trabajo social en la atención secundaria del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Modelo de atención centrada en la persona.

Tema 34: Trabajo social individualizado. La atención individualizada: concepto, objetivos, técnicas, instrumentos y ámbitos de aplicación.

Tema 35: Trabajo social familiar. La familia. Técnicas de intervención en el trabajo social en la familia.

Tema 36: Trabajo social en la comunidad. Detección de necesidades. Metodología, técnicas e instrumentos. El servicio de apoyo a la permanencia en el hogar etxeTIC. El estatuto de las personas cuidadoras.

Tema 37: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Objeto, principios y titulares de los derechos. Configuración del sistema. Prestaciones y catálogos de servicios. Valoración de la dependencia y reconocimiento del derecho.

Tema 38: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 153/2016, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Tema 39: Prestación vinculada al servicio. Prestación de asistente personal. Prestación para cuidados en el entorno familiar. Prestación de asistencia personal para personas en situación de grado III+ de dependencia extrema.

Tema 40: Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad («BOE» número 252, de 20 de octubre de 2022): Anexo I: Normas generales, Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad adaptado a la CIF-OMS/2001.

Tema 41: Ayudas económicas individuales y pensiones específicas para el colectivo de personas con discapacidad. Programa Gizatek. Pensiones no contributivas y prestación familiar por hijo a cargo. Pensiones de invalidez: concepto y clases.

Tema 42: Modelo de atención temprana de la Comunidad Autónoma Vasca. Decreto 13/2016, de 2 de febrero, de intervención integral en atención temprana en la Comunidad Autónoma del País Vasco («BOPV» número 45, de 7 de marzo de 2016).



Tema 43: Centros forales para personas con discapacidad: centros residenciales, viviendas con apoyo, centros de día, centros de promoción de la autonomía personal, centros ocupacionales. Definición y objetivos. Personas destinatarias. Requisitos de acceso. Indicador Social de Necesidad de Atención (ISNA): Definición.

Tema 44: Centros forales para personas con enfermedad mental. Centros residenciales. Viviendas con apoyo. Centros de día. Definición y objetivos. Personas destinatarias. Requisitos de acceso.

Tema 45: Intervención profesional en los centros de atención a personas mayores en situación de dependencia.

Tema 46: Servicios y prestaciones de competencia municipal y foral para personas mayores dependientes, según el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (BOPV número 206, de 29 de octubre de 2015).

Tema 47: Aspectos éticos y legales desde el trabajo social en la atención a las personas mayores dependientes. El abordaje de los casos de maltrato a personas mayores dependientes desde el marco de intervención del trabajo social.

Tema 48: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 17/2014, de 25 de febrero, por el que se regula el régimen de acceso al servicio público foral de residencias para personas dependientes y las condiciones de prestación del servicio en estancia permanente (Capítulos I, II y III);

Tema 49: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 113/2016, de 21 de junio, por el que se regula el acceso a centros de día para personas mayores en situación de dependencia y sus ayudas económicas individuales (Capítulos I y II)

Tema 50: Decreto Foral 117/2022, de 18 de octubre, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se regula el procedimiento de valoración y acceso a los recursos residenciales sociosanitarios de competencia foral en el Territorio Histórico de Bizkaia (Capítulos I y II).

Tema 51: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 59/2019, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento de intervención especializado en materia de inclusión social (I): disposiciones generales y programas de atención y servicios vinculados a la atención especializada en materia de inclusión social; procedimiento para el reconocimiento de la situación de exclusión social ((Título Preliminar, Título I: artículos 1 al 16, ambos inclusive, y Título II, artículos 17 al 26, ambos inclusive).

Tema 52: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 59/2019, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento de intervención especializado en materia de inclusión social (II): procedimiento de acceso e intervención en servicios de atención secundaria en materia de inclusión social; programas específicos de intervención: atención a personas jóvenes (Título III, artículos 27 al 45, ambos inclusive y Título IV, artículos 46 al 53, ambos inclusive).



Tema 53: Decreto 385/2013, de 16 de julio, por el que se aprueba el instrumento de valoración de la exclusión social («BOPV», número 149, 7 de agosto de 2013): situaciones resultantes de la aplicación del instrumento de valoración: inclusión social, riesgo de exclusión social y exclusión social. Conceptos. Intensidades de la exclusión social. Sistema de cálculo del instrumento. Listado de indicadores: ámbitos y dimensiones.

Tema 54: Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales («BOPV», número 206, de 29 de octubre de 2015): fichas de los servicios y prestaciones económicas de competencia municipal y de competencia foral, para la inclusión social.

Tema 55: Prestación económica vinculada a procesos especializados de inclusión (Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 58/2023, de 2 de mayo): disposiciones generales (artículos 1 y 2); personas titulares de la prestación económica (artículos 3 al 6, ambos inclusive); importe de la prestación económica (artículo 7); obligaciones de las personas titulares (artículo 17); causas de extinción (artículo 20); procedimiento de concesión urgente para la cobertura de necesidades básicas (disposición adicional primera).

Tema 56: Violencia machista contra las mujeres. — Concepto, manifestaciones, causas y factores asociados. Violencia machista como vulneración de los derechos humanos y expresión de las desigualdades estructurales de género. Víctimas de la violencia machista. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres: definición, tipologías y principios. Medidas para la detección, atención, coordinación, recuperación y reparación. Atención sanitaria. Atención social. Prestaciones económicas. Vivienda. Inserción sociolaboral. Ámbito educativo. Atención policial y judicial. Coordinación interinstitucional para la atención integral a las víctimas.

Tema 57: Marco normativo de protección frente a la violencia machista y las violencias sexuales. — (I). — Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: principios rectores; medidas de sensibilización, prevención y detección; derechos de las mujeres víctimas de violencia de género; tutela institucional, penal y judicial. (II). — Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica. (III). Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual: consideración de las violencias sexuales y sus consecuencias; detección de las violencias sexuales; derecho a la asistencia integral especializada y accesible.

Tema 58: Protección de niños, niñas y adolescentes frente a la violencia machista y las violencias sexuales. — Hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia machista como víctimas directas. Formas de victimización y exposición a la violencia. Violencia vicaria y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. Consecuencias personales, familiares y sociales. Detección, valoración e intervención desde los servicios sociales. Medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 8/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la



adolescencia frente a la violencia, y en la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual.

Tema 59: Decreto Foral 50/2024, de 9 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regulan los servicios especializados y los procedimientos de acceso e intervención especializada en materia de desprotección de las víctimas de violencia machista contra las mujeres. — Título I. Servicios especializados para víctimas de violencia machista. Título II. Disposiciones procedimentales.

Tema 60: Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV nº44). Derecho a la prevalencia del interés superior de la persona menor de edad (art. 24). Derecho a ser oída y escuchada (art.26). Criterios de la actuación administrativa ante situaciones de vulnerabilidad a la desprotección y desprotección (art.162). Patria Potestad (art. 154 Código Civil).

Tema 61: Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los Servicios Sociales Municipales y Territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma Vasca: Procedimiento de intervención en situaciones de riesgo y desamparo. Momentos de toma de decisión y aplicación del instrumento. Situaciones de riesgo y desamparo: Definición y niveles de gravedad. El concepto de daño significativo. Tipos de situaciones de desprotección.

Tema 62: Intervención en desprotección a la infancia y adolescencia. Detección y valoración de la desprotección (arts. 170-175 Ley 2/2024 de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco). Acción protectora de la administración en situaciones de riesgo (arts. 176-186 Ley 2/2024). Acción protectora de la administración en situaciones de desamparo (arts. 187-200 Ley 2/2024). Procedimiento de asunción y ejercicio de la guarda (arts. 201-208). Disposiciones comunes a la tutela y a la guarda (arts. 209-222). Programas específicos del Servicio de Infancia.

Tema 63: Acogimiento residencial (arts. 233 a 254 Ley 2/2024 de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco). Fases y elementos básicos de la atención residencial (Título IV. Capítulo I del Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social («BOPV» número 150, de 8 de agosto de 2008).

Tema 64: El acogimiento familiar (I): definición (art. 225 Ley 2/2024 de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco), modalidades (arts. 226 y 227 Ley 2/2024). La adecuación: requisitos y criterios generales de la valoración (arts. 27 y 28 del Decreto 179/2018, de 11 de diciembre, por el que se regula el acogimiento familiar en la Comunidad Autónoma del País Vasco. BOPV nº 254 de 21 de diciembre de 2018.).

Tema 65: El acogimiento familiar (II): Seguimiento de la situación de la persona menor de edad y su adaptación a la familia y evaluación de la medida de acogimiento familiar adoptada (Cap. VII Decreto 179/2018, de 11 de diciembre, por el que se regula el acogimiento familiar en la Comunidad Autónoma del País Vasco).



Tema 66: La adopción de personas menores de edad tuteladas por la administración pública. Preparación de las familias y valoración de idoneidad. (Capítulo V, Sección 1ª y 3ª, de la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

MESA